MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° - 337

Santa Fe,

28 SEP 2023

VISTO:

El expediente Nº FG-000503/2023 del Registro de Información de Expedientes relacionado a la situación de gravedad institucional que está atravesando la Fiscalía Regional de la Segunda Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO:

Que la Fiscal General es la responsable de la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación (artículo 14 ley 13.013) siendo una de sus funciones la de velar por el cumplimiento de las misiones y funciones institucionales e impartir las instrucciones de carácter general que permitan un mejor desenvolvimiento del servicio (artículo 16 inc 2 ley 13.013).

Proceso de Monitoreo.

Es de público conocimiento la situación de gravedad institucional que está atravesando la Fiscalía Regional de la Segunda Circunscripción, marco en el cual se han puesto en crisis desempeños y procesos de trabajo fiscales.

Asimismo, dicha situación no puede constituir un obstáculo para que el Ministerio Público de la Acusación asuma como prioridad dar una respuesta unificada, eficiente, eficaz a los múltiples hechos delictivos generadores de violencias altamente lesivas focalizadas en la ciudad y en el departamento de Rosario.

Por ello, en cumplimiento del principio de unidad de actuación, de transparencia y de objetividad, se impone la necesidad de realizar un Proceso de Monitoreo por el plazo de 90 días sobre el funcionamiento de la Agencia de Criminalidad Organizada y Delitos Complejos, del Equipo de Trabajo para el Abordaje de Hechos Cometidos con Armas de Fuego y de la Unidad de Homicidios Dolosos de Rosario.

En la estructura orgánica funcional del MPA, la Fiscalía General cuenta con órganos de apoyo a la gestión, siendo la Auditoría General de Gestión el órgano encargado de velar por el correcto funcionamiento de todos los órganos fiscales, a fin de asegurar la eficacia y la eficiencia en el cumplimiento de la actividad fiscal (artículo 27 ley

13.013).

Dentro de las funciones legales del Auditor se encuentran la de comprobar el funcionamiento de todos los despachos fiscales, en todo lo que hace a la observancia de la ley, y la de evaluar el desempeño de los órganos fiscales, definiendo los indicadores y estándares de desempeño e identificando las buenas y malas prácticas de actuación (artículo 28 inc 1 y 2 ley 13.013).

En dicha línea y en el marco de la autonomía funcional de la Auditoría para organizar los controles y verificaciones, fijar criterios y emitir conclusiones (artículo 27 ley 13.013) se propone a dicho órgano de apoyo la ejecución del proceso de monitoreo dispuesto.

Por su parte, la Secretaría de Política Criminal y Derechos Humanos de la Fiscalía General prestará apoyo institucional y articulará este proceso con la Fiscalía Regional de la Segunda Circunscripción.

Cohesión Institucional.

Esta Fiscalía General entiende que a los fines de evitar mayores consecuencias dañosas para la institución y restaurar la cohesión interna, teniendo presente el tenor y las formas asumidas por los órganos fiscales en sus intervenciones tanto en audiencias como en los medios de comunicación, se interpela a los órganos fiscales a realizar sus denuncias, presentaciones, defensas y/o planteos por los carriles institucionales correspondientes.

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Iniciar un Proceso de Monitoreo por el plazo de 90 días sobre el funcionamiento de la Agencia de Criminalidad Organizada y Delitos Complejos, del Equipo de Trabajo para el Abordaje de Hechos Cometidos con Armas de Fuego y de la Unidad de Homicidios Dolosos de Rosario proponiendo al Auditor General de Gestión la ejecución del mismo.

ARTÍCULO 2°: Indicar a la Secretaría de Política Criminal y Derechos Humanos de la Fiscalía General que preste apoyo institucional y articule este proceso con la Fiscalía

Regional de Rosario.

ARTICULO 3°: Instar a los órganos fiscales a realizar sus denuncias, presentaciones, defensas y/o planteos por los carriles institucionales correspondientes.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y archívese.

MARÍA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE